



## RESOLUCIÓN EXENTA № 0 1 5 / 0 1 6 7

REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA "PICHI NEWEN MAPU", COMUNA DE PANGUIPULLI, 2015.

VALDIVIA, 14 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley n° 20.798 de Presupuesto del Sector Público 2015; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta Nº 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución nº 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución nº 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución nº 015/154 del 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley n° 19.882; demás normas legales pertinentes y antecedentes tenidos a la vista, por el buen servicio de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de abril de 2015, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Pichi Newen Mapu", se suscribió un contrato de aportes para ejecución del Proyecto "PMI" en el sector de Bonifacio, comuna de Valdivia.

2.- Que, con la misma fecha se suscribió convenio de aportes para transporte o movilización del mismo grupo PMI, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias pertinentes.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo

que lo apruebe.

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

## **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

## **DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS**

Y

# ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "PMI PICHI NEWEN MAPU"

En Valdivia, a 27 de abril del 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT № 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Armando Casanova Hernández, Ingeniero Comercial, cédula de identidad nº 13.116.891-8, Director Regional (T y P) de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, ambas domiciliadas en calle Picarte № 1022, ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada "PMI "Pichi Newen Mapu", RUT 65.080.818-5, representada según se acreditará por don FRANCISCO MENESES RODRÍGUEZ, cédula de identidad № 13.814.502-6 y doña MARÍA FUENTEALBA CALFUNAO, cédula de identidad № 9.278.754-0, mayores de edad, todos con domicilio en Traitraico S/N, en la comuna de Panguipulli, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria funcional denominada PICHI NEWEN MAPU, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 27 de abril del 2015, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "PICHI NEWEN MAPU", Código Nº 14108025.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Av. Picarte Nº 1022, Valdivia. Ragión de los Rios. Fono: (56-63) 557500 www.junji.cl





**SEGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ordinario N°0553 de fecha 18 de febrero de 2015, de la Unidad de Operaciones de la JUNJI.

**TERCERO:** La JUNJI transferirá recursos al Ejecutor Beneficiario para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$6.500.000, (Seis millones quinientos mil pesos), los que se dividirán en 10 (Diez) cuotas de \$650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) cada una, que se transferirán en dos cuotas.

1.-corresponde al 70 % \$4.550.000 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos), para los meses entre marzo a septiembre.

2.- 30% \$1.950.000 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), para los meses entre octubre y diciembre de 2015. Siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas del 70% transferido anteriormente.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta Nº 64561282810, del Banco Estado, perteneciente a la organización comunitaria funcional denominada PICHI NEWEN MAPU.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el Ejecutor Beneficiario, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

Los fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2015, y la última cuota rendirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no fueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas (diciembre de 2015), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", y adjuntarlo a esta rendición final.-

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

**QUINTO:** La JUNJI efectuará las trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Que la Organización comunitaria funcional PICHI NEWEN MAPU, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de lardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obliga personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

Jurta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Av. Picarte Nº 1022, Valdivia. Región de los Ríos. Fono: (56-63) 557500





1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución № 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley №19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del PMI PICHI NEWEN MAPU, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**SEPTIMO:** Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 24 de marzo de 2015, ya individualizado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/049 del 20 de enero de 2015, de la Dirección de la XIV Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 0553 de fecha 18 de febrero de 2015, del Departamento Técnico y Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región de Los Ríos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta de la Dirección de la XIV Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

**DECIMO:** La personería de don Armando Casanova Hernández, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ta personería de don FRANCISCO MENESES RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 13.814.502-6, presidente y doña MARÍA FUENTEALBA CALFUNAO, cédula de identidad N° 9.278.754-0, tesorera, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**PMI Pichi Newen Mapu**", consta en Personalidad Jurídica № 008 del 26





de marzo de 2014 y bien en certificado n°018/2015, otorgado por la I. Municipalidad de Panguipulli, con fecha 12 de enero de 2015, con vigencia hasta el 24 de junio de 2017, tenido a la vista.

#### **RESUELVO:**

1.- APRUEBASE el convenio de aportes para movilización Proyecto "PMI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Organización Comunitaria Funcional "Pichi Newen Mapu", RUT 65.080.818-5, cuyo texto es el siguiente:

2.- Transfiérase los montos correspondiente a lo dispuesto en la dáusula tercera, del convenio antes aprobado por un monto total de \$4.550.000 (Cuatro millones quinientos dincuenta mil pesos), correspondiente al 70% de primera remesa para Movilización de niños y niñas programa PMI, para los meses entre marzo a septiembre.

3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasigancion 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REABMANDO CASANOVA HERNANDEZ
E LOS DIRECTOR REGIONAL (T y P) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/ADF/FAC/ejt. Distribución:

-PMI Pichi Newen Mapu (Convenio)

Subdirección de RR.FF (Convenio)

-Asesor Jurídico (Convenio)

Sección de Planificación y control

Sub dirección Técnica

-Coordinadora PMI - CASH

Técnico Financiero

Oficina de Partes (Convenio)

Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos

1 4 MAY 2015

OFICINA DE PARTES

unia Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI la Poarte Nº 1022, Valdivia Reján de los Rios. Fono: (56-63) 557500 www.junji.cl





# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

#### **DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS**

Y

### ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "PMI PICHI NEWEN MAPU"

in Valdivia, a 27 de abril del 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", forporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 10.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Armando Casanova Hernández, Ingeniero Comercial, edula de identidad nº 13.116.891-8, Director Regional (T y P) de JUNJI, Región XIV de Los Ríos, ambas domiciliadas en calle Picarte Nº 1022, ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada "PMI "Pichi Newen Mapu", RUT 65.080.818-5, representada según se acreditará por don FRANCISCO MENESES RODRÍGUEZ, edula de identidad N° 13.814.502-6 y doña MARÍA FUENTEALBA CALFUNAO, cédula de identidad N° 9.278.754-0, mayores de edad, todos con domicilio en Traitraico S/N, en la comuna de Panguipulli, en adelante el "EJECUTOR ENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

RIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria funcional denominada PICHI NEWEN MAPU, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 27 de abril ½ 2015, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "PICHI NEWEN MAPU", Código Nº 14108025.

**EGUNDO:** El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, biendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ordinario N°0553 de fecha 18 de febrero de 2015, de la Unidad de Operaciones de la JUNJI.

ERCERO: La JUNJI transferirá recursos al Ejecutor Beneficiario para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera. US fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$6.500.000, (Seis millones quinientos mil 1850s), los que se dividirán en 10 (Diez) cuotas de \$650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) cada una, que se transferirán en dos cuotas.

L-corresponde al 70 % \$4.550.000 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos), para los meses entre marzo a eptiembre.

1-30% \$1.950.000 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), para los meses entre octubre y diciembre de 2015. Siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas del 70% transferido anteriormente.

montos señalados serán depositados en la cuenta № 64561282810, del Banco Estado, perteneciente a la vganización comunitaria funcional denominada PICHI NEWEN MAPU.

Ichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el Ejecutor Beneficiario, mediante la entrega de documentos viginales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro viecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la LINJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

os fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2015, y la última cuota

Nacional de Jardines Infantiles-JUNJ

hande los Ríos. Fono: (56-63) 2557500





endirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no lueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas diciembre de 2015), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", y adjuntarlo a esta rendición final.-

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará las trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan amplido las siguientes condiciones según corresponda:

L' Que la Organización comunitaria funcional PICHI NEWEN MAPU, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de lardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obliga personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

11 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de qualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

12 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los indos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 1003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

PQue la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de unformidad a la Ley Nº19.862.

fi el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente stablecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de ambio.

no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del provenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por la cartificada dirigida al domicilio del PMI PICHI NEWEN MAPU, indicado en la comparecencia.

a garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

EXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que maga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas unvenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución unveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o so indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la diminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

ETIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula pimera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 24 de marzo de 2015, ya individualizado.

ina Nacional de Jardines Infantiles-JUNJ Reate nº 1022, Valdivia teja de los Ríos. Fono: (56-63) 2557500





OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/049 del 20 de enero de 2015, de la Dirección de la XIV Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 0553 de fecha 18 de febrero de 2015, del Departamento Técnico y Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región de Los Ríos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta de la Dirección de la XIV Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

ECIMO: La personería de don Armando Casanova Hernández, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los los de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

la personería de don FRANCISCO MENESES RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 13.814.502-6, presidente y doña WARÍA FUENTEALBA CALFUNAO, cédula de identidad N° 9.278.754-0, tesorera, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "PMI Pichi Newen Mapu", consta en Personalidad Jurídica Nº 008 del 26 de marzo de 2014 y bien en certificado n°018/2015, otorgado por la I. Municipalidad de Panguipulli, con fecha 12 de nero de 2015, con vigencia hasta el 24 de junio de 2017, tenido a la vista.

Previa lectura firman.-

ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ

DIRECTOR REGIONAL (T Y P) DE LOS RÍOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

R FRANCISCO MENESES RODRÍGUEZ

SRA. MARÍA FUENTEALBA CALFUNAO
TESORERA

p.p Organización comunitaria "PMI Pichi Newen Mapu"

Picarle nº 1022, Valdivia

ande los Rios. Fono: (56-63) 2557500